PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIX	Victoria, Tam., miércoles 11 de septiembre de 2024.	Edición Vespertina Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso por el cual se declaran Días No Laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2024..... 3

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO

PROGRAMA Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas 2024-2028. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** donde imparte los Estudios de Educación Inicial, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 4

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 6

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL-DOS,** donde imparte los Estudios de Educación Inicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

PROGRAMA Institucional de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios 2024-2028. (ANEXO)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROGRAMA Institucional del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo 2024 – 2028. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Edición Vespertina Número 97 de fecha martes 13 de agosto de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública el bien inmueble con superficie de 106,076.376 metros cuadrados, para la construcción del proyecto "Cruz de Mayo" consistente en una escalinata, un mirador y la cruz monumental, en el cerro de la cruz, en el municipio de Tula, Tamaulipas..... 12

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 011 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N020-2024,** para la contratación relativa a: "Programa 2024 de Pavimentación, Rehabilitación Hidráulica y/o Asfáltica en diversas Vialidades del Municipio de Tampico, Tamaulipas. Paquete 3", **LPE-N021-2024,** para la contratación relativa a**:** "Rehabilitación con Concreto Hidráulico de Calle Primera entre Calle Palafox y Av. Monterrey, en la Colonia Enrique Cárdenas, en Tampico, Tamaulipas (Etapa 2)" y **LPE-N022-2024,** para la contratación relativa a**:** "Rehabilitación con Concreto Hidráulico de Calle Primera entre Calle Palafox y Av. Monterrey, en la Colonia Enrique Cárdenas, en Tampico, Tamaulipas (Etapa 3)"..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafo segundo y 76 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 89 y 90 fracciones I, V, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 10 y 12, fracciones XX, XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Extraordinario Número 35 de fecha 15 de diciembre de 2023.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, 58 fracción VI y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respectivamente, establecen que el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Extraordinario Número 35 de fecha 15 de diciembre de 2023, se designa de manera provisional al suscrito como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor.

TERCERO. Que el artículo 4 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, define a la autonomía de gestión como la facultad de la Auditoría Superior para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 64 de la citada Ley, señala que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior, se practicarán en días hábiles. Que en ese contexto, los días declarados como no laborables se considerarán como inhábiles y por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. Que en ese sentido, se expidió el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2024.

SEXTO. Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica en las entidades sujetas de fiscalización, particulares y público en general, así como en aras de la estimulación del bienestar laboral del personal de la Auditoría Superior como factor importante para el desempeño de sus funciones, originando con ello un mejor ambiente de trabajo y reforzar los lazos con la convivencia familiar, así como armonizar el calendario de días no laborables con el H. Supremo Tribunal de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, resulta necesario modificar el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2024.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el diverso por el cual se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2024, en los términos siguientes:

"Se emite el Calendario Anual de los días No Laborables de la Auditoría Superior del Estado para el año 2024, en los términos siguientes:

…

…

***Del** 19 **de diciembre** del **2024**, al **03 de enero del 2025, para reanudar labores el lunes 06 de enero de 2025**.- Segundo Periodo Vacacional 2024.*

…"

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado deberá efectuar la difusión del presente Acuerdo al personal del citado órgano técnico de fiscalización superior mediante la circular correspondiente. Asimismo, fíjese en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones normativas de igual jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de septiembre de 2024.

AUDITOR INTERINO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.- **LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 19 de junio del 2024, la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** donde imparte **Educación Inicial**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0113Y,** con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA, cuenta con autorización para impartir Educación Inicial, mediante Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13051102 de fecha 30 de septiembre del 2013.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **GUARDERÍA ROSALINDA ,** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO,** Supervisora del área de Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERIAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0113Y,** alumnado mixto, turno mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR GUARDERÍA ROSALINDA, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** donde imparte **Educación Inicial**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0113Y**, alumnado mixto y turno mixto, con domicilio ubicado en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la institución educativa particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** por conducto de su representante legal la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** quien auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal del plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del Plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA; cambia de Representante Lega**l: de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO;** modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13051102 de fecha 30 de septiembre del 2013**; por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO;** representante legal del plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** que auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA,** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.- **LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 20 de junio del 2024, la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** donde imparte **Educación Preescolar**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0784I,** con alumnado mixto , turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** cuenta con autorización para impartir **Educación Prescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23121506 de fecha 9 de diciembre del 2023.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **ECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO,** Supervisora del área de Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0784I,** alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** donde imparte **Educación Preescolar** con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0784I**, alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada con domicilio ubicado en calle Cerro de la Silla número 760, colonia Colinas del Sur en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** por conducto de su representante legal la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDAPLANTEL 1,** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del Plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE; cambia de Representante Lega**l: de la C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO;** modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23121506 de fecha 9 de diciembre del 2023**; por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO;** representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO, representante** legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA PLANTEL 1,** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.- **LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 19 de junio del 2024, la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** donde imparte **Educación Inicial**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0114X,** con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Gregorio Chapa número 2604, colonia La Fe en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** cuenta con autorización para impartir **Educación Inicial**, **mediante Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13051103 de fecha 30 de septiembre del 2013.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO,** Supervisora del área de Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular denominado **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0114X**, con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Gregorio Chapa número 2604, colonia La Fe en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** donde imparte **Educación Inicial** con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0114X**, con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Gregorio Chapa número 2604, colonia La Fe en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la institución educativa particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** por conducto de su representante legal la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** quien auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal del plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del Plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS ; cambia de Representante Lega**l: de la C. ROSALINDA LOZANO CORONADO, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO;** modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13051103 de fecha 30 de septiembre del 2013**; por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO;** representante legal del plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL-DOS,** queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERÍAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** que auspicia al plantel educativo particular **GUARDERÍA ROSALINDA PLANTEL- DOS,** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.- **LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 20 de junio del 2024, la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERIAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** donde imparte **Educación Preescolar**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0783J,** con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Gregorio Chapa número 2604, colonia La Fe en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** cuenta con autorización para impartir **Educación Prescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23121507 de fecha 9 de diciembre del 2023.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CECILIA MARGARITA RODRÍGUEZ TREJO,** Supervisora de Planeación Educativa, Supervisión e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERIAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0783J,** con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Gregorio Chapa número 2604, colonia La Fe en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** donde imparte **Educació**n **Preescolar** con clave de centro de trabajo 28PJN0783J, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Gregorio Chapa número 2604, colonia La Fe en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **cambia de Representante Lega**l: de la C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PATRONATO GUARDERIAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal de la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PATRONATO GUARDERIAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** por conducto de su representante legal la ciudadana **OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO,** representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL,** del Plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE; cambia de Representante Lega**l: de la C. MARÍA DE JESÚS MARIBEL ARCEGA FLOTTE, a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO;** modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23121507 de fecha 9 de diciembre del 2023**; por lo que la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO;** representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO, representante** legal de la persona moral **PATRONATO GUARDERIAS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ, A.C.,** que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ROSALINDA LOZANO DE SUÁREZ LA FE,** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.- **LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Por medio del presente y en relación a la publicación de fecha 13 de agosto de 2024 del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 106,076.376 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CRUZ DE MAYO" CONSISTENTE EN UNA ESCALINATA, UN MIRADOR Y LA CRUZ MONUMENTAL, EN EL CERRO DE LA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, TOMO CXLIX, Edición Vespertina Número 97, solicito a Usted de la manera más atenta su colaboración, a fin de realizarse una Fe de erratas, en el acuerdo mencionado con antelación, misma que deberá ser de la siguiente manera:

Dice: página 2.- **ANTECEDENTES**…, **SEGUNDO**, Que el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dictó un acuerdo el **20 de marzo de 2023**…

Deberá decir: página 2.- **ANTECEDENTES**…, **SEGUNDO**, Que el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dictó un acuerdo el **20 de marzo de 2024**…

Dice: página 5.- **QUINTO**. Que conforme a lo dispuesto en los **artículos 3 fracción XXVI y 28 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, …**

Deberá decir: página 5.- **QUINTO**. Que conforme a lo dispuesto en los **artículos 3 fracción XXVI y 28 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, …**

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR JURÍDICO, TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.- **LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N020-2024,** para la contratación relativa a: **"PROGRAMA 2024 DE PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS. PAQUETE 3", LPE-N021-2024,** para la contratación relativa a**: "REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRIMERA ENTRE CALLE PALAFOX Y AV. MONTERREY, EN LA COLONIA ENRIQUE CÁRDENAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS (ETAPA 2)"** y **LPE-N022-2024,** para la contratación relativa a**: "REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRIMERA ENTRE CALLE PALAFOX Y AV. MONTERREY, EN LA COLONIA ENRIQUE CÁRDENAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS (ETAPA 3)"** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N020-2024	$2,000.00	24/09/2024	20/09/2024 10:00 horas	20/09/2024 11:00 horas	30/09/2024 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2024 de Pavimentación, Rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades. paquete 3	22/10/2024	90	$3’000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N021-2024	$2,000.00	27/09/2024	23/09/2024 12:00 horas	23/09/2024 13:00 horas	03/10/2024 09:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación con concreto hidráulico de calle Primera entre calle Palafox y av. Monterrey, en la colonia Enrique Cárdenas. (etapa 2)	23/10/2024	90	$4’000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N022-2024	$2,000.00	27/09/2024	23/09/2024 14:00 horas	23/09/2024 15:00 horas	03/10/2024 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación con concreto hidráulico de calle Primera entre calle Palafox y av. Monterrey, en la colonia Enrique Cárdenas. (etapa 3)	23/10/2024	90	$5’000,000.00

- Ubicación de las obras: Tampico, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaria de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.- **LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ**.- Rúbrica.